

DECRETO N° 0029

NEUQUÉN, 16 DIC 1998

VISTO:

El Expediente TMF N° 14619-Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 42291 de fecha 25 de agosto de 1998, por la cual se constató que el conductor del vehículo Dominio VVV 541, cruzó el semáforo ubicado en Ruta 22 y Pinamar con luz roja;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 -Libro III-, la señora *MOISÉS MARÍA EVA* compareció en el término legal establecido, alegando que al aproximarse al semáforo denunciado en el acta de infracción, éste se encontraba con luz verde ante lo cual avanza, cambiándose a amarillo mientras transitaba y a rojo al terminar de cruzar la calle;

Que en dicho sector se encontraba un agente de tránsito, quien le realiza señales manuales de detención y le solicita la documentación reglamentaria, dando cumplimiento a lo requerido;

Que el agente interviniente le comunica la infracción en cuestión, falta que no considera haber cometido en virtud que el cruce del semáforo no fue realizado en rojo, y en caso de frenar, al cambiar éste a amarillo, podría ser colisionada por otros vehículos que venían detrás;

Que a dicho descargo agrega que tal situación -frenar al momento de cambiar el semáforo en amarillo- no podría haber ocurrido dado que de esta forma hubiera quedado en medio de la bocacalle;

Que la señora Jueza del Juzgado N° 1 solicita información a la Dirección de Tránsito de la Provincia sobre el hecho en
III...2º

///...2º
cuestión;

Que el agente actuante ratifica los hechos denunciados -fs. 4 vta.-, manifestando que la imputada cruzó el semáforo en rojo, ante lo cual procede a demorar el vehículo labrándole la infracción correspondiente;

Que la conductora del rodado manifestó que si frenaba de golpe iba a ser colisionada por otro auto, contestando el agente que era la última que venía transitando, no encontrándose ningún otro vehículo atrás, por lo cual la señora *MOISÉS MARÍA E.* se negó a firmar la boleta retirándose del lugar;

Que el informe del oficial actuante desvirtúa los dichos de la imputada en su descargo, resultando confuso y poco creíble que en el interín del cruce el semáforo cambiara sus tres colores;

Que es de aplicación el Artículo 355º) del Código de Faltas -Ordenanza Municipal N° 3149-;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora *MOISÉS MARÍA EVA* responsable de la violación a las Normas de Tránsito tipificada en el Artículo 271º) de la Ordenanza Municipal N° 8033: condenándosela al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-), con más la suma de Pesos Diez (\$ 10.-) en concepto de costas;

Que la nombrada presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 11-11-99, ratificando lo expuesto con anterioridad;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 11 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 677/99, ésta advierte que no surgen elementos de relevancia suficientes como para desvirtuar los

///...3º



///...3º

argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- *MARÍA EVA MOISÉS*, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 14619-AÑO 1998; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 677/99.-

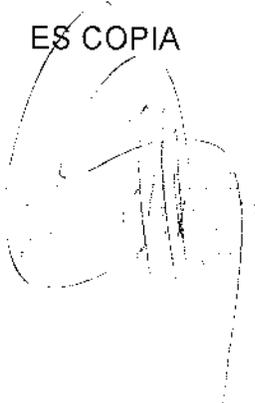
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

V.T.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-